

## ANEXO

### TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1.999

VIGENCIA DEL 1 ENERO DE 1.999 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.999

CATEGORIA	SAL BASE	PLUS CONVENIO	P. BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO.	86.671 Pts	58.989 Pts	86.671 Pts	86.671 Pts	86.671 Pts
ENCARGADO	97.715 Pts	130.126 Pts	97.715 Pts	97.715 Pts	97.715 Pts
JEFE DE EQUIPO	93.124 Pts	105.490 Pts	93.124 Pts	93.124 Pts	93.124 Pts
ESPECIALISTA	90.690 Pts	80.364 Pts	90.690 Pts	90.690 Pts	90.690 Pts
AYUDANTE	86.671 Pts	58.989 Pts	86.671 Pts	86.671 Pts	86.671 Pts
OFI. RECARGA	87.172 Pts		87.172 Pts	87.172 Pts	87.172 Pts
AYT. RECARGA	84.091 Pts		84.091 Pts	84.091 Pts	84.091 Pts

PLUS DE ASISTENCIA = 10.679 Pts.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Limpieza de edificios y locales». Expte. 6/2000, de la provincia de Badajoz.*

CONVENIO COLECTIVO. Expte. n.º 6/2000. VISTO: El Acta suscrita el 11-2-2000 por Asociación Prov. de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales, de una parte, en representación empresarial y por U.G.T., de otra, en representación de los trabajadores, de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo Limpieza de Edificios y Locales, con Código Informático 0600325, de ámbito Provincial, de Sector y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero de 2000, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo

(DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero de 2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 6/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz del Texto del Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2000.

El Director General de Trabajo,  
LUIS REVELLO GOMEZ

ACTA

En Badajoz, siendo las trece horas del día 21 de enero de 2000, se reúnen en la sede de la Unión General de Trabajado-

res, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, que se relacionan a continuación:

Asistentes:

Por la Unión General de trabajadores:

Indalecio García Moreno.  
Joaquín Cortés García.  
Francisca González González.  
Isabel Martín Solomando.  
Josefa Fernández Rodríguez.

Por la Asociación de Empresarios:

Elisardo Plaza Herrada.  
Amelia Tamayo Alvarez.  
Rosario Muriel Meléndez.  
Rodrigo Bravo Bravo.

En el orden del día consta un único punto: actualización de los conceptos económicos del Convenio para el año 2000.

La vigencia de Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales, según consta en sus artículos 4 y 5 (DOE 31/07/99), abarca desde el día 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2000.

En los artículos 9.º y 15.º, se establecen los Salarios y Plus de Transporte para 1999, así como los aumentos para el 2000.

Los salarios para el año 2000 serán los de 1999 revalorizados au-

tomáticamente en el porcentaje que suponga el (I.P.C.) al 31 de diciembre de 1999, más medio punto (0,5), lo que representa una revisión del 3,4% ( $2,9 + 0,5 = 3,4$ ).

La cantidad establecida en el artículo 15, Plus de Transporte para 1999, pasa a ser para el año 2000 de 461 pesetas por día efectivo de trabajo, para jornada de 38 horas semanales, si la jornada se realizara de lunes a sábados, los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en menor tiempo, percibirán este plus en las cantidades proporcionales a su tiempo de trabajo. Los que realicen su jornada de 38 horas semanales de lunes a viernes, percibirán este Plus de Transporte en la cantidad de 553 pesetas por día de trabajo.

Los trabajadores que tengan el lugar de trabajo fuera de los límites del casco urbano, entendiéndose como tal el que el Ayuntamiento correspondiente tenga señalado para el servicio de taxi, percibirán además, caso de realizar la jornada continuada la cantidad de 171 pesetas por día de trabajo y si la jornada de trabajo es partida de 342 pesetas por día de trabajo; en concepto de mejora del Plus de Transporte. No se percibirán estas cantidades complementarias si la empresa se encarga del transporte de esos trabajadores. En el supuesto de que no existiera servicio público de transporte más allá del límite del casco urbano, las empresas se encargarán del transporte con medios propios, salvo pacto en contrario de las partes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión de la que se levanta la presente acta que es firmada por los asistentes.

## ANEXO N° 3

TABLA SALARIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2000

CATEGORÍAS	SALARIO MES	EXTRAS DE VERANO, NAVIDAD Y BENEF.	PLUS TRANSP.
Director	138.716	138.716	461
Director Comercial	129.892	129.892	461
Director Administrativo	129.892	129.892	461
Jefe de Personal	129.892	129.892	461
Jefe de Compras	129.892	129.892	461
Jefe de Servicio	129.892	129.892	461
Titulado Superior	115.595	115.595	461
Titulado Grado Medio	106.007	106.007	461
Titulado Grado Laboral	94.787	94.787	461
Jefe Administrativo 1ª	104.041	104.041	461
Jefe Administrativo 2ª	101.969	101.969	461
Cajero	<b>99.415</b>	<b>99.415</b>	461
Oficial 1ª Administrativo	97.111	97.111	461
Oficial 2ª Administrativo	92.481	92.481	461
Auxiliar Administrativo	89.960	89.960	461
Telefonista	89.960	89.960	461
Cobrador	89.960	89.960	461
Encargado General	101.731	101.731	461
Encargado de Zona	97.111	97.111	461
Encargado de Sector	94.787	94.787	461
Encargado de Edificio	92.481	92.481	461
Responsable de Equipo	91.387	91.387	461
Ordenanza	89.960	89.960	461
Almacenero	89.960	89.960	461
Listero	89.960	89.960	461
Vigilante	89.960	89.960	461
Especialista	92.481	92.481	461
Peón Especializado	91.314	91.314	461
Limpiador/a	89.960	89.960	461
Conductor Limpiador	92.485	92.485	461
Oficial de Oficios Varios	92.481	92.481	461
Ayudante	91.538	91.538	461
Peón	89.960	89.960	461
Trabajador de 16 a 18 años	89.960	89.960	461
Aprendiz Administrativo	71.972	71.972	461